



Acción	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN – PAGO DIRECTO
Radicado	080014053011-2022-00053-00
Demandante	GIROS Y FINANZAS S.A.
Demandado	GONZALO MILLAN DURAN
Cuantía	MENOR

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN – PAGO DIRECTO, instaurada por GIROS Y FINANZAS S.A., actuando a través de apoderado judicial, contra GONZALO MILLAN DURAN, con número de radicado **080014053011-2022-00053-00**, informándole que se encuentra anexo al expediente solicitud presentada por el apoderado del acreedor garantizado en donde solicita corrección del auto admisorio en lo referente al número del motor del rodante. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Junio 08 de 2022.

El secretario

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JUNIO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se atisba que la parte ejecutante en memorial de fecha 25 de marzo de 2022, solicitó corregir el numeral segundo del auto que dispuso admitir el presente proceso en lo referente al número del motor del rodante, pues su número correcto es AOJAH8593063 y no 'AOUJAH8593063' como se había consignado inicialmente.

Ahora bien, en cuanto a la posibilidad de corregir autos, el artículo 286 del Código General del Proceso señala que: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

De conformidad con lo anterior, y una vez revisado el auto de fecha 22 de marzo de 2022 en concordancia con el certificado de tradición del vehículo de placas JGK300 objeto de la presente litis, se procederá a la corrección de la providencia en su numeral 2º, con relación al número del motor, el cual corresponde al No. AOJAH8593063.

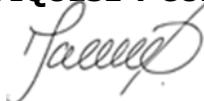
Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

1. **CORRIJASE** a solicitud del apoderado del acreedor garantizado, el numeral 2º del auto de fecha 22 de marzo de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

“En consecuencia, ofíciase a la POLICIA NACIONAL – Automotores, a fin de que proceda a la inmovilización del vehículo: Marca: FORD, Línea: ECOSPORT, Placa: JGK-300, Modelo: 2017, Motor: AOJAH8593063, No. chasis: 9BFZB55F7H8593063, Color: ROJO METALICO, Clase: CAMIONETA, de propiedad del señor GONZALO MILLAN DURAN, sobre lo cual se informará a este Despacho, una vez que sea aprehendido y ubicado, se dejará en el parqueadero habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial mediante Resolución No. DESAJBAR21-1563 del 31 de diciembre de 2021, corregida por la Resolución No. DESAJBAR22-6 del 11 de enero de 2022, Servicios Integrados Automotriz SAS, ubicado en la calle 81 No. 38 – 121 Barrio Ciudad Jardín – Barranquilla, y, en caso de no ser posible dejarlo allí, se hará en el lugar que la Policía Nacional lo disponga y donde cuente con el debido cuidado el vehículo mencionado; a fin de que pueda ser realizada entrega al acreedor GIROS Y FINANZAS S.A., a través de apoderado judicial Doctora CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 077

Hoy: Junio 09 de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO